

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 422/08**

Sucre, 03 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingrese a la Comisión Especial en distintas fechas, para análisis e informe, la documentación detallada a continuación:

1. Sin registro, CITE DESPACHO N° 420/08, de 07 de mayo del 2008 de la H. Alcaldesa Municipal, quien remite documentación de respaldo a la Petición de Informe Oral N° 018/08, con referencia a los problemas de ejecución presentados en la obra "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce" *emplazada en el Distrito Municipal N° 1.*
2. Sin Registro, adjunto a la Resolución N° 742/07 en fecha 8 de mayo, el Pleno del Ente Deliberante remite documentación complementaria a la petición de informe oral N° 018/08, referido al contrato y proceso de contratación de la obra "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce."
3. Sin registro, copia del acta circunstanciada de la Sesión Ordinaria N° 52/08 de fecha 7 de mayo del 2008 en la que se verificó la Petición de Informe Oral N° 018/08.
4. Con registro N° 2554/08 CITE DESPACHO N° 639/08 del H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre de fecha 8 de julio del año en curso, quien remite respuesta a las interrogantes establecidas en la Petición de Informe Escrito N° 73/08.

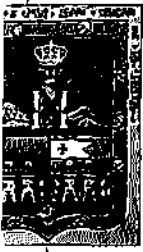
Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo su rol fiscalizador efectuó la inspección In Situ, a la obra "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", emplazada Frente a la Ex - Estación de Ferrocarriles, advirtiendo que existen modificaciones, con relación a la localización de la fuente de agua proyectada, según se podía apreciar en los planos arquitectónicos y la gigantografía expuesta en dicha plaza.

Que, además de lo señalado en la inspección In Situ, se observó que el nivel de los bordillos exteriores no coincide con el nivel del piso terminado de piedra Laja, aspecto que por lo visto obligó a una solución constructiva forzada.

Que, a través de Petición de Informe Oral N° 18/08, se solicitó al Ejecutivo Municipal de a conocer varios aspectos referidos a la obra que nos ocupa; y en ocasión del verificativo de la misma en Sesión Ordinaria del Pleno del Ente Deliberante N° 52 de 7 de mayo del año en curso, el Ejecutivo Municipal a través del Oficial Mayor Técnico, Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 1 y el Director de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS, dio a conocer entre otros aspectos, que la refuncionalización en los espacios de circulación es fundamental, pues se incrementará los espacios de descanso, el revestimiento de piedra en todos los sectores de circulación, además del cambio y adecuación de los bordillos.

Que, de igual manera señaló que **evidentemente existe un cambio en el proyecto inicial** (fjs. 134) que contemplaba implementar en esta plaza una fuente de agua, sin embargo determinaron cambiar la ubicación de dicha fuente por recomendación técnica especializada y decisión de FANCESA, quien es el ente financiador del proyecto Fuente Ojos al Cielo; hecho que según manifiesta, significa una diferencia en el costo del Proyecto, pues el monto inicial fue de Bs. 266.246,13 y el costo ejecutado será de Bs. 281.691,60 Bs. (fjs. 134).

Que, cumplida la Petición de Informe Oral señalada líneas arriba, el H. Concejo Municipal, determinó la conformación de una Comisión Especial compuesta por los Señores Concejales de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4
RMTN° 422/08

las Comisiones de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, con la finalidad específica de analizar la documentación presentada y emitir un informe único, respecto a la ejecución del Proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce" y sus modificaciones.

Que, una vez revisada la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal a través de CITE DESPACHO N° 420/08 de 07 de mayo del año en curso y la documentación adjunta a la Resolución Municipal N° 742/07 remitida por el Pleno del Ente Deliberante, se determinó sea emitida Petición de Informe Escrito N° 73/08 sobre aspectos que no habían sido abordados y que hacen a la ejecución del proyecto, tal es la remisión de fotocopias del libro de órdenes, planillas de órdenes de cambio, informes técnico - legales que fueron emitidos previos a las órdenes de cambio y que respaldan la ejecución de estas, documentos emitidos tanto por FANCESA como por los expertos Argentinos sobre la ubicación de la Fuente Ojos al Cielo en Plaza Aniceto Arce.

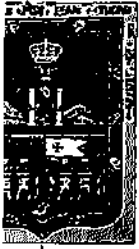
Que, adjunto al CITE DESPACHO N° 639/08 de 08 de julio del 2008 y en respuesta a la citada Petición de Informe Escrito, el H. Alcalde Municipal a.i. remite Informe UMM - Patrimonio Histórico - "PRAHS" G.M.S. N° 95/08, adjuntando copias legalizadas del libro de órdenes, planillas de cambio y demás documentación solicitada.

Que, del análisis de la documentación remitida, se establece que el proyecto inicial contemplaba la ejecución de la Fuente Ojos al Cielo en la plazuela Aniceto Arce, pues los términos de referencia adjuntos al Contrato N° 318/07, señalan textualmente **Plazuela Aniceto Arce Fuente Ojos al Cielo**, de igual manera el Presupuesto por ítemes y general de la obra cursante a fojas 114, por lo que se infiere que los proyectistas tomaron todas las consideraciones técnicas necesarias para determinar el emplazamiento de la fuente; de igual manera FANCESA a través de CITE GGL de 8 de Junio del 2007 solicita al Gobierno Municipal se le haga conocer donde será emplazada esta obra, e inicialmente realiza constantes reclamos por la insuficiente información remitida para iniciar acciones para su ejecución, además de realizar algunas observaciones al proyecto elaborado por el Ing. Jaime Rojas, Consultor y Proponente de la Fuente de Agua emplazada en Plaza Aniceto Arce (fjs. 004,007,008).

Que, de igual manera se constata por la documental adjunta que se realizaron **otros cambios, como las aceras** que debieron ser ejecutadas con piedra manzana de acuerdo al pliego de especificaciones y, de acuerdo al informe técnico cursante a fojas 5 se tomó la decisión de cambiar el acabado a revestimiento de piedra laja; de igual manera el mismo informe señala que **no se ejecutan los bancos de Hormigón Armado**, porque no se consideran aptos para el tipo de entorno que rodea al espacio verde y por encontrarse la obra ubicada al interior del Centro Histórico de nuestra ciudad, que cuenta con una reglamentación especial; aspectos que nuevamente debieron ser considerados en el momento de la elaboración del proyecto, pues se trata del cumplimiento de normativa, que rige el accionar no solo del Gobierno Municipal, si no de todo tipo de obras que se encuentren al interior del perímetro del Área Histórica de nuestra ciudad.

Que, por otro lado el artículo 36 del Decreto Supremo 29190, citado en diversas oportunidades por los responsables del Ejecutivo Municipal, como respaldo para los cambios realizados (fojas 12 de la respuesta a PIE N° 73/08), claramente estipula: I. Los contratos de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, **sólo podrán modificarse en casos fortuitos o de fuerza mayor, previa aprobación de la MAE**. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento; además de lo citado, el numeral IV de este mismo D.S. establece que para la contratación de obras en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, solo se podrá modificar el contrato mediante Orden de Cambio de hasta un máximo del diez por ciento (10%) de acuerdo a procedimiento definido en el DBC

Que, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones CUCE 07-1101-00-70700-1-1 y en la Resolución N° 742/07, el proyecto que nos ocupa fue contratado en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, por lo que en su procedimiento administrativo, para la



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RMI N° 422/08

realización de cambios de ordenes, debió sujetarse a lo estipulado en el numeral IV art. 36 del Decreto Supremo N° 29190, debiendo procederse a modificar el contrato mediante orden de cambio, previa aprobación de la M.A.E., aspecto que no se evidencia en los antecedentes, pues la orden de cambio remitida no es suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ni se da a conocer documento alguno que acredite que fue autorizada por esta autoridad.

Que, preocupa al Pleno del Ente Deliberante el que obras como la Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce, presente modificaciones considerables en lo ejecutado respecto a lo proyectado, pues todos los aspectos técnicos, como el espacio para los espectadores, circulación vehicular, peligro para peatones o vehículos, altura de la vegetación, entre otros, debieron haber sido considerados y valorados en el momento del diseño.

Que, debió cumplirse en el momento de la elaboración del proyecto con todas las normas de Patrimonio Histórico, los criterios básicos de elegibilidad de proyectos, que respondan a una necesidad importante y que estén incluidos en el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico; además el proyecto arquitectónico – Paisajístico, debió responder a una distribución espacial, entre áreas verdes, áreas de circulación y estar estas complementadas con el mobiliario adecuado, armonizando con el lenguaje urbano de su entorno inmediato, logrando fiel reflejo en las especificaciones técnicas; por lo que el Ejecutivo Municipal, debió tomar las previsiones y/o decisiones que correspondían de manera oportuna y eficaz, por tanto esta obra no pudo sufrir variaciones de fondo y antes de su ejecución debió realizarse todos los estudios y consultas con los expertos que fuesen necesarias y principalmente referidos a la validez del emplazamiento de la fuente de agua ojos al cielo.

Que, por todo lo relacionado, corresponde instruir a la M.A.E. realice proceso administrativo al o los funcionarios a cargo del proceso de diseño y ejecución de esta obra, por las supuestas contravenciones a los procedimientos administrativos y legales vigentes; además de realizar auditoria especial por las modificaciones realizadas en la ejecución del proyecto denominado "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", emplazada en el distrito Municipal N° 1, a objeto de establecer, indicios de responsabilidad contra el o los servidores públicos, en estricto cumplimiento a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

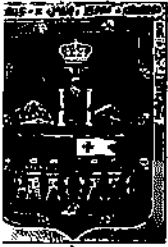
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata inicie proceso administrativo interno, contra el o los funcionarios responsables, por el posible incumplimiento de los procedimientos administrativos y legales, en la ejecución del Proyecto "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce", debiendo remitir los resultados al H. Concejo Municipal, en un plazo no mayor a 45 días calendario.

Art. 2° Instruir al Ejecutivo Municipal, de forma inmediata realice Auditoria Especial a través de la Unidad de Auditoria Interna, en los aspectos técnicos, administrativos y legales a todo el Proceso de Diseño y Ejecución de la obra denominada "Refacción y Mejoramiento Plaza Aniceto Arce" a efectos de establecer las causas, las responsabilidades y los presuntos responsables si los hubiere, de las modificaciones realizadas al proyecto, debiendo remitir los resultados, al H. Concejo Municipal, en un plazo no mayor a 60 días calendario.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 3°.** Instruir a la MAE en un plazo máximo de 5 días calendario, contrate el personal necesario e idóneo, con recursos del Gobierno Municipal, para el cumplimiento del Art. 2° en los plazos señalados indefectiblemente.
- Art. 4°.** Periódicamente cada 20 días calendario, informe al H. Concejo Municipal de las acciones desarrolladas.
- Art. 5°.** La Directiva del H. Concejo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la Republica una copia de la presente Resolución para su conocimiento
- Art. 6°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de los Art 1°, 2°,3°,4°, y la Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución del Art. 5° de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL